

**REGLAMENTO (CE) Nº 2110/2003 DE LA COMISIÓN
de 1 de diciembre de 2003**

que modifica el Reglamento (CE) nº 1510/2003 en lo que atañe a la cantidad cubierta por la licitación permanente para la reventa en el mercado interno de centeno en poder del organismo de intervención alemán

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1766/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales ⁽¹⁾ y, en particular, su artículo 5,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) nº 1510/2003 de la Comisión ⁽²⁾ abrió una licitación permanente para la reventa en el mercado interno de 1 200 000 toneladas de centeno en poder del organismo de intervención alemán.
- (2) En la situación actual del mercado las cantidades de centeno en poder del organismo de intervención alemán puestas a la venta en el mercado interno de la Comunidad deben aumentarse hasta 2 000 000 toneladas.
- (3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los cereales.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CE) nº 1510/2003 quedará modificado como sigue:

- 1) En el apartado 1 del artículo 1, «1 200 000 toneladas» se sustituirá por «2 000 000 toneladas».
- 2) El anexo I se sustituirá por el texto que figura en el anexo del presente Reglamento.
- 3) En el título del anexo II, «1 200 000 toneladas» se sustituirá por «2 000 000 toneladas».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 1 de diciembre de 2003.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 181 de 1.7.1992, p. 21; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1104/2003 (DO L 158 de 27.6.2003, p. 1).

⁽²⁾ DO L 217 de 29.8.2003, p. 11; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1978/2003 (DO L 294 de 12.11.2003, p. 3).

ANEXO

«ANEXO I

(toneladas)	
Lugar de almacenamiento	Cantidad
Land de Schleswig-Holstein/Hamburgo/Baja Sajonia/Bremen/Mecklemburgo-Pomerania Occidental	857 000
Renania del Norte-Westfalia/Hessen/Renania-Palatinado/Sarre/Baden-Wurtemberg/Baviera	69 000
Berlín/Brandenburgo/Sajonia-Anhalt/Sajonia/Turingia	1 074 000»